



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/50/216  
S/1995/476  
12 de junio de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo período de sesiones  
Temas 39, 75 y 81 de la lista preliminar\*  
DERECHO DEL MAR  
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA  
COOPERACIÓN EN LA REGIÓN DEL MEDITERRÁNEO  
MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo año

Carta de fecha 9 de junio de 1995 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Grecia ante  
las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con la resolución aprobada ayer, 8 de junio de 1995, por la Asamblea Nacional turca por la que transfiere al Gobierno turco sus facultades, incluidas las que se consideren necesarias desde un punto de vista militar para el mantenimiento y la defensa de los intereses vitales de Turquía si Grecia aplica la Convención sobre el Derecho del Mar ratificada por el Parlamento griego la semana pasada, quisiera señalar a su atención lo que expongo a continuación.

No hay ninguna duda de que la resolución mencionada constituye una violación directa del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas en que se estipula que "los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado", así como de numerosas disposiciones similares de tratados y convenciones internacionales. En realidad, lo que Turquía intenta hacer es intimidar a Grecia para que renuncie a un derecho reconocido a todas las partes signatarias en el artículo 3 de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, y que ya ejercen numerosos Estados.

---

\* A/50/50/Rev.1.

No es la primera vez que Turquía viola flagrantemente el derecho internacional. No obstante, cabe señalar que esta vez el desprecio del derecho internacional procede del órgano legislativo de un país que ya ha sido acusado de violaciones del derecho internacional en el pasado, y que intenta ahora establecer lazos más estrechos de cooperación política y económica con los países democráticos de la Unión Europea.

El Gobierno de Grecia considera especialmente importante la amenaza de Turquía tanto más cuanto ésta procede de un país vecino y aliado y no está dirigida, obviamente, a evitar la comisión de un acto ilícito sino, por el contrario, a impedir la aplicación de normas y derechos derivados del derecho internacional.

El argumento de la resolución mencionada, a saber, que el régimen jurídico del mar Egeo está definido en el Tratado de Lausana de 1923 y que cualquier decisión por parte de Grecia de ampliar a 12 millas sus aguas territoriales nacionales revocaría ese régimen, carece totalmente de fundamento, ya que los derechos de los Estados ribereños están definidos en el derecho internacional del mar, tanto convencional como consuetudinario.

Además, la acusación turca relativa a la restricción de la libertad de navegación en el mar Egeo también es infundada, ya que Grecia siempre ha dejado claro que no tiene intención de negar a los barcos de otras naciones el derecho de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional.

En el mismo contexto, cabe destacar que Turquía, en contra de las disposiciones de la Convención de Montreux de 1936 sobre el régimen de los estrechos, ha aprobado recientemente legislación interna según la cual se imponen graves restricciones a la libertad de navegación por los estrechos.

El hecho de que la Asamblea Nacional turca haya decidido transferir al Gobierno de Turquía las facultades mencionadas confirma claramente la bien conocida reclamación de Turquía respecto de las islas griegas del Egeo y del derecho soberano de Grecia sobre las aguas territoriales y el espacio aéreo nacionales.

Cabe destacar que dicha resolución de la Asamblea Nacional turca es una más de una serie de recientes actos de provocación por parte de Turquía que llevan a concluir que este país pretende el deterioro de las relaciones entre Grecia y Turquía, creando así graves consecuencias para la paz y la estabilidad de la región.

A la luz de lo anterior, es inevitable constatar la diferencia de mentalidad entre los dos países, ya que el objetivo de Turquía parece ser el deterioro del clima político de los Balcanes, mientras que Grecia emprende iniciativas serias y difíciles en un esfuerzo por restaurar la paz en esa región.

En conclusión, quisiera reiterar la posición oficial del Gobierno de Grecia en el sentido de que Grecia tiene la intención de ejercer, de conformidad con el derecho internacional su derecho de ampliar hasta 12 millas sus aguas territoriales, cuando lo considere conveniente.

A/50/216  
S/1995/476  
Español  
Página 3

Ruego tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con los temas 39, 75 y 81 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christos G. ZACHARAKIS  
Representante Permanente

-----